

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FSF-DJ-RA-10/2021

La Paz, 25 de junio de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990 tiene por finalidad regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública.

Que, el Artículo 10 de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS del 28 de junio de 2009, establece los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el Inciso c) del Artículo 32 del cuerpo normativo citado, señala como función de la Máxima Autoridad Ejecutiva designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan.

Que, el Artículo 74 de la normativa citada ut supra, establece que para la contratación de auditorías para control gubernamental, en el ámbito de las facultades conferidas a la Contraloría General del Estado, *la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría, deberá sujetarse al reglamento de la Contraloría General del Estado.*

Que, el Artículo 2 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, tiene por objeto regular el marco jurídico, procedimientos y condiciones para la contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al control externo posterior.

Que, el Artículo 19 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, establece los principales participantes de los procesos de contratación.



Que, el Artículo 21 del mismo instrumento normativo, establece las responsabilidades y funciones del Responsable del Proceso de Contratación - RPC, servidor público que debe ser designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Informe FSF-DAA-INF-461/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por Luis Enrique Chacón Diamantino – Responsable de Departamento en Administración y Recursos Humanos, establece que corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del FONDESIF instruir la designación de personal institucional mediante la respectiva resolución administrativa como RPC.

Que, mediante Nota FSF-DGE-NI-960/2021 de 16 de junio de 2021, la Máxima Autoridad Ejecutiva designa a Alberto Illa Aliaga – Director de Asuntos Administrativos como RPC para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.

Que, el Informe Legal FSF-DJ-INF-N° 691/2021 de fecha 25 de junio de 2021, recomienda, conforme la normativa citada y el contexto establecido en el Informe FSF-DAA-INF-461/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, se recomienda emitir la Resolución Administrativa de designación al Lic. Alberto Illa Aliaga – Director de Asuntos Administrativos como RPC para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.

POR TANTO:

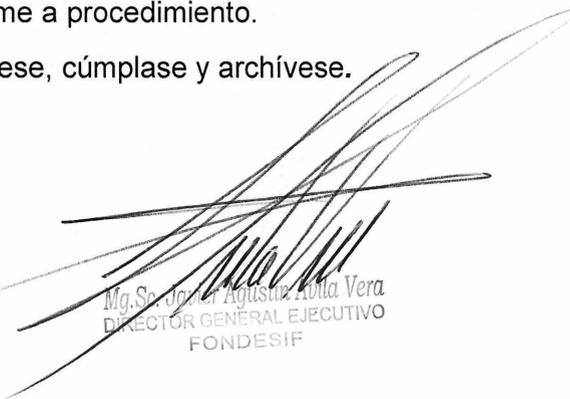
El Director General Ejecutivo del FONDESIF en uso de las atribuciones que la ley le confiere.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a Alberto Illa Aliaga Director de Asuntos Administrativos como Responsable del Proceso de Contratación – RPC para la contratación de servicios de auditoría en cumplimiento del Inciso c) del Artículo 20 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior con Código R/CE-09 Versión 8, concordante con el Inciso c) del Artículo 32 y Artículo 74 del Decreto Supremo N° 181, de 28 de junio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Asuntos Administrativos, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Administrativa, conforme a procedimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mg. Sr. Javier Agustín Illa Vera
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDESIF